

dad Trujillo y el Comandante de Puerto de Ciudad Trujillo, representantes de las Fuerzas Armadas.

Párrafo.— Los Miembros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, formarán parte de dicha Junta y dirigirán las cuadrillas de salvamento.

Art. 4.— En las provincias, las Comisiones Provinciales de Desastres funcionarán como Juntas de Refugios y Auxilios Provinciales contra Huracanes, coordinando sus actividades de salvamento, auxilio a las víctimas, protección de vidas y propiedades, incluyendo además adicionalmente entre sus miembros a los funcionarios principales de Obras Públicas y Riego, de Previsión y Asistencia Social, a los Ingenieros Municipales, al Comandante de Puerto, al Oficial Comandante del Destacamento de la Marina de Guerra, al Médico Director y Enfermera Superintendente del Hospital de la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Auxiliar Encargado del Servicio de Telecomunicaciones donde los hubiere.

Art. 5.— En las Comunes, las Comisiones Comunales de Desastres funcionarán como Juntas de Refugio y Auxilios Locales contra Huracanes, con igual finalidad que las anteriores, incluyendo además, adicionalmente, a los funcionarios o empleados principales de los Departamentos de Obras Públicas y Riego, Previsión y Asistencia Social, Comandante del Destacamento o Jefe de Puesto de la Marina de Guerra, al Comandante de Puerto, al Médico de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, donde los hubiere, así como al Presidente del Ayuntamiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 375, que nombra al Doctor Tulio Franco Franco, Delegado Plenipotenciario de la República ante la V Conferencia de Asistencia Técnica
(G. O. No. 7772, del 24 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 375

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

DECRETO:

UNICO.— El doctor Tulio Franco Franco, Embajador, Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda nombrado en la calidad de Delegado Plenipotenciario de la República Dominicana ante la V Conferencia de Asistencia Técnica que se reunirá el 26 de noviembre del año en curso, en la Sede de la ONU.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 376, que autoriza al Capitán de Fragata de la Marina de Guerra, Angel Enrique Brito Santana, a aceptar y usar una condecoración extranjera

(G. O. No. 7799, del 5 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 376

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán de Fragata de la Marina de Guerra, Angel Enrique Brito Santana, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la Cruz del Mérito Naval, de Segunda Clase, con distintivo blanco, que le ha sido concedida por el Gobierno Español;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Capitán de Fragata de la Marina de Guerra Angel Enrique Brito Santana, a aceptar y usar la Cruz